CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.º 2 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORÌA Y SUPERVISIÒN DE ESTRUCTURAS SAS. NIT. 901.027.483 - 1**. hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 02 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243** Previas las siguientes Consideraciones:

1- Que dicho contrato antes mencionado cuenta con los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

2- Que dicho contrato cuenta con las garantías establecidas aprobadas por la entidad como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

3- Por medio de oficio se informo al ordenador del gasto la posibilidad de viabilizar una prorroga teniendo en cuenta las necesidades sustentada por el supervisor dentro del estudio previo realizado.

6. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLAUSULA PRIMERA: Prorroga el plazo de ejecución del presente contratos, por las razones anteriormente expuestas y el análisis realizado por el supervisor, se realiza la siguiente prorroga por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la terminación del plazo inicial pactada.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación.

CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.º 2 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.

Elaborado: MACC